"CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA"

Empleados de Comercio de Mar del Plata – Zona Atlántica – representada por el Sr. Guillermo Bianchi en su carácter de Secretario General, el Sr. Dario Zunda en su carácter de Secretario de Asuntos Gremiales, quienes comparecen en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. Nº 130/75 que prestan tareas en relación de dependencia para LA EMPRESA constituyendo domicilio en la Av. Independencia Nº 1839, y por la otra parte MILANO PABLO ALEJANDRO C.U.L.T. 20-20463637-1, representada en este acto por el Sr. MILANO PABLO ALEJANDRO, D.N.I. 20.463.637 en su carácter de TITULAR, con domicilio en BELGRANO Nº 3402 MAR DEL PLATA y casilla de correo electronico slouge@castrocanti.com.ar Telefono: 2236809430

En forma conjunta las partes, ACUERDAN Y EXPRESAN lo que se detalla a continuación:

PRIMERO: Que con motivo de la declaración de pandemia por covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley 27 541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos sin poder fácticamente prestar servicios al tiempo que su personal por imposición legal, ha debido ser dispensado su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los decretos 297/2020, Decisiones Administrativas número 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

En este contexto tanto la F.A.E.C.Y.S. conjuntamente con los Sindicatos de Comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias conjuntamente con las empresas, van adoptando las medidas asegurando, a los trabajadores, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios, y las empresas puedan seguir funcionando.

Que en estos términos el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad que dentro del marco de la negociación colectiva y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa. Asimismo, se ha dictado el decreto 376/2020 que modifica y amplía el decreto 332/2020.

Las partes acuerdan el celebrar el siguiente convenio de emergencia para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva, en el ámbito de actuación del Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica-.

SEGUNDO: En virtud de las circunstancias planteadas, las partes han mantenido numerosas reuniones y han realizado distintas gestiones a efectos de minimizar el impacto de las actuales y agravadas circunstancias económicas y de mercado en el empleo y en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores.

TERCERO: Las Partes acuerdan, en los términos del Art. 103 de la Ley 24.013 y conforme al articulo 223 bis L.C.T. Nº 20.744, otorgar transitoriamente naturaleza no remunerativa a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 100% de cualquier concepto remunerativo que hubiere correspondido y/o corresponda liquidar como tal Fp20200404845650AFINICATIME#MTe LA EMPRESA incluido en el C.C.T. Nº 130/75 por el periodo que se extiende desde el 01/08/2020 hasta el 30/09/2020





# Sindicato de Empleados de Comercio Mar Del Plata - Zona Atlántica

inclusive o la finalización del aislamiento obligatorio total o decisión gubernamental de exceptuar del aislamiento a la actividad de dicha EMPRESA; lo que ocurra primero, con la excepción hecha en el artículo CUARTO. Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descritas en el considerando de este acuerdo deberán las partes expresamente acordar dicha prórroga.

Esta consideración no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de A.R.T., ni las denominadas cuotas solidarias del art. 100 y 101 del C.C.T. Nº 130/ 75.-

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al limite previsto el primer párrafo del artículo 9º de la Ley 24.241.

Ambas partes acuerdan que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre 2020, se abonara como no remunerativo, e incorporara para su calculo todas las sumas no remunerativas que se hubieran abonado a los trabajadores dependientes en concepto de suspensiones conforme Art. 223 bis de la L.C.T., considerando al periodo donde el trabajador fue suspendido como tiempo efectivamente trabajado, con lo cual el trabajador no sufrira ' descuentos en la suma a percibir de bolsillo.

Asimismo quedaran excluidos del presente acuerdo los trabajadores que le resten menos de 10 años para acogerse al Beneficio Previsional.

De ningún modo este acuerdo de crisis podrá vulnerar los mejores derechos de los trabajadores establecidos en el art 12 de la Ley de Contrato de Trabajo.

CUARTO: La EMPRESA se obliga a no despedir, en concordancia con los DECNU-2020-329-ATN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE; a ningún empleado encuadrado en el C.C.T. Nº 130/75 sin causa, durante la vigencia del presente acuerdo, es decir hasta el 30/09/2020 o lo que ocurra primero de lo mencionado en el articulo TERCERO.

El despido sin causa de cualquier trabajador en los términos del art. 245 de la L.C.T. dará por extinguido el presente acuerdo de crisis.

QUINTO: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas aquí insertas son autenticas en los terminos previstos por el Art. 109 del Decreto Nº1759/72 (t.o. 2017), conforme lo establecido por el Art. 4 de la Resolución 397/2020 RESOL-2020-397-APN-MT el cual se transcribe a continuacion.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos previstos en los trámites regulados por la presente Resolución, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes deberán consignar en su presentación inicial una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas allí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto  $N^\circ$ 1759/72 (t.o. 2017).

Las partes acuerdan establecer una reunión, en la primer semana del mes OCTUBRE del 2020 a fines de verificar el cumplimiento del presente acuerdo y si existen deudas laborales a pagar a los trabajadores dependientes.

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad.

RUBEN DARIO ZUNDA SECRETARIO DE ACUNTOS GREMIALES Sindicato Emploados de Comercio Mar dei Plata Zona Atlantica

CAPLOS GUILLERMO BIANCH SECRETARIO GENERIL Sindicato Empreados de (ODECA)

Mar del Piata Zona Atlânifi a IF-2020-71434555-APN-ATMP#MT

SEDE CENTRAL

Av. Independencia 1839

B7600DIB - Mar del Plata

2236005663

Página 2 de 18





## Milano Pablo CUIT 20-20463637-1

### PRORROGA ACUERDO EX-2020-32407341-APN-ATMP#MPYT

"CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA"

#### Anexo I

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FECHA NAC.	CATEGORIA	ССТ	SUELDO BRUTO	
* *						OS
Aparicio, Veronica Andrea	27-30196144-3	17/04/1983	Vendedor B	130/75	46.607,67	The Control
Baldovino Leandro Raúl	20-36764709-5	16/01/1992	Auxiliar B	130/75	45.872,93	
Brez Lucía Carolina	23-38702398-4	04/03/1995	Vendedor B	130/75	46.607,67	
Carrió, Noelia Inés	27-33273141-1	22/08/1987	Vendedor B	130/75	46.607,67	
Gastaldi, Pamela Stefania	27-36834313-2	30/09/1991	Vendedor B	130/75	46.607,67	
Giannini Karla Ailen	27-39274641-8	20/02/1996	Vendedor B	130/75	46.607,67	
Ignacio Eleana Paola	27-33935719-1	06/09/1988	Vendedor B	130/75	46.607,67	
Meira Laura Noemí	24-34955411-5	19/12/1989	Vendedor B	130/75	46.607,67	
Molina Marianela	23-33912037-4	02/06/1988	Vendedor B	130/75	46.607,67	00
Pared Lourdes Ayelén	23-40461816-4	16/04/1997	Vendedor B	130/75	46.607,67	
Penedo, Cynthia Marina	27-27940302-4	27/01/1980	Vendedor B	130/75	46.607,67	
Perelstein Daniela	27-38157742-8	20/02/1994	Vendedor B	130/75	46.607,67	
Rayes, Jenny	27-31941596-9	15/11/1985	Vendedor B	130/75	46.607,67	

Milano Pablo 20.463.637

IF-2020-71434555-APN-ATMP#MT

/20	020	
	931 Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.	Declard formula no se que de fiel exp
,	Apellido y Nombre o R	azón Social:

PABLO ALEJANDRO MILANO

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

	C.U.I.T.	20-2	0463637-1
	Mes - Año	Mes - Año Orig. (0)	
n este	03/2020	Servicios	Eventuales: No
	Empleados en nómina:		12
y que	Suma de Rem. 1:	252.088,61	
nación	Suma de Rem. 2:	230.088,61	
siendo	Suma de Rem. 3:	230.088,61	
	Suma de Rem. 4:	514.722,74	
	Suma de Rem. 5:	252.088,61	
	Suma de Rem. 6:	Suma de Rem. 6:	
Nro. Verificador	Suma de Rem. 7:		0,00
893189	Suma de Rem. 8:		514.722,74
	Suma de Rem. 9:		257.361,37
	Suma de Rem. 10:		191.568,37
		V 4200	

Domicilio Fiscal: BELGRANO 3402 MAR DEL PLATA N

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL			V 4200			
			II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES			
a1 - Total de aportes	37.803,64	a1 -	Total de aportes	14.230,41		
a2 - Aportes a favor	0,00	a2 -	Aportes a favor	0,00		
a3 - Aportes S.S. a pagar	37.803,64	а3 -	Aportes O.S. a pagar	14.230,41		
b - Asignaciones familiares pagadas	0.00	b1 -	Total de contribuciones	26,250,87		
b1 - Total de contribuciones			Excedentes de contribuciones a favor	0,00		
b2 - Asignaciones compensadas	0,00					
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	1.800,00		Subtotal contribuciones O.S.	26.250,87		
·			Retenciones	0,00		
Subtotal contribuciones S.S.	38.905,41		Contribuciones O.S. a pagar	26.250,87		
Retenciones	0,00		10000000000000000000000000000000000000			
Contribuciones S.S. a pagar	38.905,41	1				

Contribuciones 5.5. a pagai	301300/72		
III - RETENCIONES		IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIME	NTOS
Saldo retenciones período anterior	0,00	Monto base de cálculo	0,00
Retenciones del período	0,00	Contribuciones, Vales Alimentarios	
Total retenciones	0,00	y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
		Percepciones de Vales Aliment.	0,00
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	0,00		
Retenciones aplicadas a Obra Social	0,00	V - RENATRE	
Saldo de retenciones a período futuro	0,00	Total Contribuciones RENATRE	0,00
		Total Seg. Sepelio UATRE	0,00
		100 (100 pt )	

- LEY DE RIESGOS DE TRABAJO			VII - SEGURO DE VIDA	
Cantidad de CUILES con ART	12	7,20	Cuiles c/S.C.V.O Prima	12 - 228,36
Remun, con ART	257.361,37 1	1.6 <b>3</b> 2,73	Costo Emisión:	0,00
L.R.T, total a pagar	11	.639,93	S.C.V.O. a Pagar:	228,36

Ley 27.430 - Monto Total Detraido: 38.5

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

		Porcentaje: 0,0	U		Nesuitado.
		<u> </u>			0,00
520,24	application with			nger variable some	

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN					
351 - Contribuciones de Seguridad Social	38.905,41	302 - Aportes de Obra Social	14.230,41		
301 - Aportes de Seguridad Social	37.803,64	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	0,00		
360 - Contribuciones RENATRE	0,00	312 - L.R.T.	11.639,93		
352 - Contribuciones de Obra Social	26.250,87	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	228,36		
935 - Seg. Sepelio UATRE	0,00				

Forma de Pago: Efectivo



IF-2020-71434555-APN-ATMP#MT



#### Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP

Formulario: 931 v4200 - EMPLEADOR DJ MENSUAL-SUSS
CUIT: 20120463637-1
impuesto: 301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL
Concepto: 191 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Subconcepto: 191 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL

Período: 2020-03 Nro. verificador: 893189 Cantidad de registros: 135

Fecha de Presentación: 2020-04-06 Hora: 20:56:34 Nro. de Transacción: 717528890 Código de Control: bNpsLQ

Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)

[F931.cult.20204636371.fecha.20200406.txt]

Verificador de integridad (algorítmo MD5) [ae980d08d1e99422ee452f328b50e011]
Código de barras para pagar en entidades habilitadas

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación Datos sujetos a vérificación